

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular – Suscripción de Documento -

Rad. 1100400305320210080300

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2023, por control de legalidad, en atención a que el demandado, Mario José Perilla Galindo, cuyo fallecimiento acaeció previo a la radicación de esta demanda, se inadmitió la misma, ordenado dirigirla contra los herederos del Perilla Galindo.

Pese a que se allegó escrito de subsanación, se advierte que el mismo no da cumplimiento a lo ordenado, pues solo se limita a indicar que dirige la presente contra el señor Mario Perilla Ortega y herederos indeterminados del señor Perilla Galindo, sin aportar un escrito integrado de la demanda con dicha anotación, debiendo resaltar que los hechos y pretensiones del presente se modifican, así como tampoco se individualizó al nuevo demandado con su número de identificación, ni se indicó el lugar donde este recibiría notificaciones, así como tampoco se acreditó la calidad de heredero del señor Perilla Galindo, conforme a los artículos 82 y ss. del C.G.P.

Así las cosas, concluye el Despacho que el escrito presentado por la parte actora vía correo electrónico no cumple los requisitos establecidos en el artículo 90 del Código General del Proceso, para tener por subsanada la demanda, razón por la cual será rechazada.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda Ejecutivo Singular – Suscripción de Documento - promovida por José Henry Ramírez Aza contra herederos determinados e indeterminados de Mario Perilla Ortega.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose, esto como quiera que las diligencias se presentaron virtualmente.

Tercero: Ordenar el levantamiento del embargo aquí decretado.

Cuarto: Por secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial

Notifíquese,



Naricy Ramírez González

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 12 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29-enero-2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria